

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

13.610/06. *Resolución de la Comandancia Naval de Santander (Ministerio de Defensa), de 14 de febrero de 2006, relativa al hallazgo de una embarcación.*

Don Luis Jar Torre, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa, Instructor designado para el Expediente Administrativo de Hallazgo número 36/05, relativo al hallazgo de una embarcación,

Hago saber: Que el día 22 de julio de 2005 fue hallada varada, a la entrada de la Ría de Mogro, por don Manuel Salmón García, una embarcación de poliéster, modelo Taylor 50, de color blanco, con cabina, de 4,78 metros de eslora, 2 metros de manga y 0,74 metros de puntal. Lleva instalado un motor fuera-borda de color azul, marca «Suzuki», de 25 CV, con número de serie C-12291.

Dicha embarcación se encuentra en poder del hallador, el cual fue nombrado depositario no pudiendo en este periodo disponer de ella ni proceder a su venta.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre (BOE número 310), a fin de que si alguna persona cree tener derecho sobre el mencionado hallazgo, se persone en esta Comandancia Naval de Santander al objeto de exponer lo que crea conveniente dentro del plazo de seis meses a contar desde la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, se procederá con arreglo a la Ley.

Santander, 13 de marzo de 2006.—Segundo Comandante, Luis Jar Torre.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13.831/06. *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca sobre incoación de expediente de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de las siguientes fincas rústicas en el término municipal de Castejón (Cuenca):*

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha acordado iniciar expedientes de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, respecto de las siguientes fincas rústicas, en el término municipal de Castejón (Cuenca):

Parcela 5027 Polígono 507, Superficie 0,1884 Has. Paraje «Carrasca».

Linda por el Norte: Salvador Perejil Mialdea (finca n.º 5026); Sur: Dirección Gral. Patrimonio del Estado (finca n.º 5028), Este: Adrián López Aranguren (finca n.º 5031) y Oeste: Antonio Duque Fernández (finca n.º 5037).

La finca 5028, polígono 507, superficie 0,1729 Has., paraje «Carrasca». Linda por el Norte: Antonio Duque Fernández (finca n.º 5037); Sur: Ángel Cañada Lázaro

(finca n.º 5029), Este: Adrián López Aranguren (finca n.º 5031) y Oeste: Antonio Duque Fernández (finca n.º 5037).

Lo que en aplicación del artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de todos aquellos afectados por estos expedientes para que, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castejón, aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones; de acuerdo con los artículos 20 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado aprobado por Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre (RPE), en cuanto no se opone a la regulación establecida por la citada Ley 33/2003.

Cuenca, 15 de marzo de 2006.—La Delegada Economía y Hacienda, M.ª Antonia Guardia Lledó.

13.923/06. *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, por la que se acuerda la primera y segunda subasta de fincas propiedad patrimonial del Estado, finca urbana sita en Lagunilla del Jubera (La Rioja), c/ Arrabal n.º 55 y otras.*

Se sacan a pública subasta para el 23 de mayo de 2006, a las diez horas, ante la Mesa de esta Delegación de Economía y Hacienda, calle Víctor Pradera n.º 4, 2.ª planta, los inmuebles propiedad del Estado, que a continuación se describen según su inscripción en el Registro de la Propiedad:

Con carácter de primera subasta:

Lagunilla de Jubera, calle Arrabal n.º 55, de 61 metros cuadrados. Tipo fijado para la subasta, 4.450 euros.

Lagunilla del Jubera, calle Travesía del Ayuntamiento n.º 3 (antes n.º 1), de 109 metros cuadrados. Tipo fijado para la subasta, 2.650 euros.

Lagunilla del Jubera, calle Travesía Arrabal n.º 7, de 53 metros cuadrados. Tipo fijado para la subasta, 5.500 euros.

Cuzcurrita de Río Tirón, parcela 962, polígono 509 de 1,1860 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 7.116 euros.

Cuzcurrita de Río Tirón, parcela 1303, polígono 512 de 0,2800 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 560 euros.

Santa Coloma, parcela 609, polígono 505 de 0,7120 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 427,20 euros.

Cornago, parcela 355, polígono 15 de 232 metros cuadrados. Tipo fijado para la subasta, 280 euros.

Arnedo, parcela 1292, polígono 13 de 0,4754 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 475,40 euros.

Arnedo, parcela 1079, polígono 10 de 0,1769 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 530,70 euros.

Ventosa, parcela 635, polígono 501 de 1,1190 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 1.678,50 euros.

Sajazarra, parcela 239, polígono 504 de 0,9990 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 999 euros.

Sajazarra, parcela 288, polígono 504 de 0,2420 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 242 euros.

Arnedillo, parcela 1457, polígono 1 de 52 metros cuadrados. Tipo fijado para la subasta es de 74,40 euros.

Con carácter de segunda subasta:

Alesanco, parcela 321, polígono 3 de 0,4369 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 2.228,28 euros.

Fonzaleche y Sajazarra, parcela 211, polígono 603 de 0,2860 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 429 euros.

Fonzaleche en su anejo Villaseca, parcela 216, polígono 603 de 0,0295 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 354 euros.

Fonzaleche, parcela 399, polígono 504 de 1,5991 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 1.440,81 euros.

Fonzaleche, parcela 406, polígono 504 de 0,7324 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 1.012,95 euros.

Fonzaleche, parcela 261, polígono 503 de 3,0225 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 1.816,55 euros.

Nájera, parcela 359, polígono 15 de 0,6920 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 6.869,70 euros.

Arnedo, parcela 150, polígono 16 de 0,1713 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 6.989,04 euros.

Arnedo, parcela 231, polígono 16 de 0,4251 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 17.344,08 euros.

Cuzcurrita del río Tirón, parcela 776, polígono 507 de 0,5320 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 6.384 euros.

Santa Coloma-Ventosa, parcela 4, polígono 501 de 0,8190 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 819 euros.

Santa Coloma, parcela 40, polígono 501 de 0,3320 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 332 euros.

Santa Coloma, parcela 407, polígono 503 de 0,3150 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 315 euros.

Santa Coloma, parcela 515, polígono 504 de 0,3250 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 325 euros.

Santa Coloma, parcela 597, polígono 505 de 0,5720 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 572 euros.

Cornago, parcela 46, polígono 15 de 295 metros cuadrados. Tipo fijado para la subasta, 222,70.

Berceo, parcela 1839, polígono 506 de 0,3360 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 6.720 euros.

Calahorra, parcela 80, polígono 6 de 0,2677 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 2.729,52 euros.

Ausejo, parcela 111, polígono 8 de 0,4080 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 13.830,18 euros.

Ausejo, parcela 303, polígono 8 de 0,5150 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 4.595, 10 euros.

Ausejo, parcela 345, polígono 16 de 0,3680 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 3.016,65 euros.

San Millán de la Cogolla, parcela 303, polígono 501 de 8,7910 hectáreas. Tipo fijado para la subasta, 7.472,35 euros.

Logroño, 15 de marzo de 2006.—El Delegado de Economía y Hacienda, Ángel Martínez Varona.

14.478/06. *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabaco sobre resolución de revocación de la expendedoría tabaco y timbre de carácter general, sita en el término municipal de Ribadeo (Lugo).*

No habiéndose podido notificar a D.ª Concepción Rañón Martínez en PB Villaframil, O de Ribadeo (Lugo), la imposición de la sanción de revocación al expediente

sancionador de referencia, se procede a transcribir íntegramente el texto de la resolución:

«Visto el expediente sancionador instruido por el Comisionado para el Mercado de Tabacos contra D.ª Concepción Rañón Martínez por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre 270210 sita en el término municipal de Ribadeo (Lugo) durante más de dos años (SAN (Lugo) 1/05).

Hechos

1. Con fecha de 8 de julio de 2005 fue notificado el inicio de expediente y pliego de cargos, en el que se exponía los hechos imputados, concediéndole un plazo de quince (15) días para contestarlo. Respecto al pliego de cargos la interesada señaló que consideraba adecuada la revocación de la concesión.

2. Con fecha de 13 de septiembre de 2005 se notificó al concesionario la propuesta de resolución del expediente de referencia, donde se proponía la revocación de la concesión, en vista de los antecedentes de hecho del expediente.

3. Con fecha de 15 de noviembre de 2005 el concesionario acepta la revocación de la concesión.

4. Con fecha de 24 de noviembre de 2005 el Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos informa favorablemente la propuesta de resolución de revocación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de Julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre.

Segundo.—La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, como es el supuesto que nos ocupa, corresponde al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en virtud del artículo 7.2 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Determinada la competencia, a la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones, siguiendo el tenor literal de la propuesta de resolución del instructor del expediente de referencia:

Los hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

Establece el art. 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria:

«Constituyen infracciones muy graves:

a) El abandono por los expendedores de su actividad, la cesión de la expendedoría en forma ilegal, la aceptación de retribuciones no autorizadas legalmente, la venta a precios distintos de los fijados legalmente o realizar el transporte, entrega o venta del tabaco fuera de la expendedoría, así como el traslado del lugar de venta sin la debida autorización».

En este sentido, el art. 56.1 del R. D. 1199/1999, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, señala:

«Constituyen infracciones muy graves:

1. El abandono de la actividad por parte del titular de la expendedoría.

Se considerará abandono de la actividad el cierre de la expendedoría por período superior a un mes sin la debida autorización».

Debemos tener en cuenta que de los hechos obrantes en el expediente se desprende que no se ha producido facturación alguna de la Expendedoría de referencia durante más de dos años.

Así, debemos hacer referencia al tenor literal del art. 47 del R. D. 1199/1999, donde se señala:

«Uno. El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá autorizar el cierre temporal de expendedorías por causa suficientemente justificada y siempre que el servicio público no se vea afectado.

La solicitud de cierre temporal deberá presentarse con quince días de antelación a la fecha en que hubiera de surtir efecto.

Dos. Se entenderá que, transcurrido un año desde el cierre, podrá ser cubierta la zona inicialmente atendida por la expendedoría, sea mediante traslado o sea mediante convocatoria de una nueva expendedoría.

Tres. Transcurridos dos años sin procederse a la reapertura del establecimiento, la concesión quedará caducada automáticamente.

Cuatro. Los cierres por un plazo inferior a cinco días laborales no requerirán autorización previa, pero deberán comunicarse al Comisionado con una antelación de dos días».

Por último, el art. 59.1 del citado R. D. 1199/1999 establece:

«Uno. Las infracciones a que se refieren los artículos 56 a 58 anteriores serán sancionadas en la forma siguiente:

1. Las infracciones muy graves, con la revocación de la concesión o con multa entre 20.000.000 y 50.000.000 de pesetas».

De acuerdo con los artículos 7.4.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y 59.1.1 del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, la sanción que podría imponerse sería la revocación de la concesión o con multa entre 120.202,42 y 300.506,05 euros (20.000.000 y 50.000.000 de pesetas).

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el principio de proporcionalidad previsto en el art. 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la sanción más proporcional a los hechos, que se encuentra expresamente amparada en la normativa de aplicación, sería la revocación de la concesión.

Toda revocación debe ir precedida del informe preceptivo del Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de tabacos, en virtud del artículo 4.4 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, en relación con el artículo 8.2 del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, informe emitido favorablemente, tal como se reseña en los antecedentes de hecho, el 27 de octubre de 2005.

No habiendo oposición por parte del concesionario, no resulta necesario informe del Consejo de Estado, en virtud del artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Por todo ello, acreditados los hechos de abandono de la actividad por el concesionario, hechos que no se desvirtúan por el interesado, procede continuar con el expediente de referencia, imponiendo, como sanción a los mismos, la revocación de la concesión.

Vista la propuesta esta Subsecretaría ha resuelto:

Imponer a D.ª Concepción Rañón Martínez la sanción de revocación de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre de carácter general de la que venía siendo titular por abandono de actividad y cierre de la citada expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal de Ribadeo (Lugo) durante un periodo superior a dos años.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.».

Madrid, 13 de diciembre de 2005.—El Jefe de Área Jurídica.—Pedro Rodríguez López.

MINISTERIO DE FOMENTO

13.502/06. **Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Transportes por Carretera, corregida por Resolución, de 10 de marzo de 2006, sobre modificación en el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Vigo-Barcelona-Irún con hijuelas (VAC-136) T-110.**

El Director General de Transportes por Carretera ha resuelto autorizar la siguiente modificación en la concesión VAC-136 (Vigo-Barcelona-Irún con hijuelas) de la titularidad de la empresa «Vigo-Barcelona, Sociedad Anónima (VIBASA)»:

Primero.—Establecimiento de una nueva parada en Valladolid, para realizar tráfico con, Tarragona, Salou y Port Aventura.

Segundo.—Establecimiento de una nueva parada en Ponferrada, para realizar tráfico con Tudela.

Tercero.—Realización de tráfico entre Vitoria, Tudela y Lleida, todas ellas paradas ya autorizadas en la concesión VAC-136.

Cuarto.—Las condiciones jurídicas, económicas y técnicas aplicables a la concesión VAC-136 serán las mismas que existen actualmente.

Madrid, 10 de marzo de 2006.—El Director General, Juan Miguel Sánchez García.

13.750/06. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja por la que se convoca al levantamiento de actas previas de la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Construcción de: «Autovía Camino de Santiago (A-12). Tramo: Nájera (E)-Hormilla (E). Provincia de La Rioja». Clave: 12-LO-4080.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 7 de noviembre de 2005, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara la urgencia de ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEP y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja», y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Nájera, Huercanos, Hormilla y Hervias, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Nájera.

Días: 22 de mayo de 2006 (de dieciséis a diecinueve horas), 23, 24 y 25 de mayo de 2006 (de nueve a trece cuarenta y de dieciséis a diecinueve horas) y 26 de mayo de 2006 (de nueve a trece diez horas).

Lugar: Ayuntamiento de Huercanos.

Día: 29 de mayo de 2006 (de nueve a diez horas).

Lugar: Ayuntamiento de Hervias.

Día: 29 de mayo de 2006 (de diez treinta a catorce horas).